

Estándares de Práctica APA
(Adoptados Agosto 23, 2019)

Rodolfo Prado Pelayo

Traductor

rodolfo@poligrafia.com.mx

This article is copyrighted by the American Polygraph Association (APA), and appears here with the permission of the APA. La American Polygraph Association (APA) tiene los Derechos de autor de este artículo, y aparece aquí con el permiso de la APA. Traductor rodolfo@poligrafia.com.mx

Estándares de Práctica APA

(Adoptados Agosto 23, 2019)

1. Declaración de Propósito: Para promover el más alto nivel de precisión de decisión en la evaluación de la credibilidad, la APA establece para su membresía los siguientes Estándares de Práctica. Se requiere que todas las exámenes sean conducidas en cumplimiento de los reglamentos y leyes gubernamentales locales, estatales y federales.

1.1 Definiciones

1.1.1 Examinación Poligráfica: Prueba psicofisiológica del engaño o del reconocimiento, algunas veces referida como detector de mentiras como un término de conveniencia. La examinación poligráfica es una prueba estandarizada basada en evidencia, del margen de incertidumbre o nivel de confianza que rodea a conclusión categórica de engaño o de posesión de conocimiento o de información relacionada con el asunto objetivo de evaluación. Los datos de prueba son una combinación de proxis fisiológicas que se ha demostrado que varían significativamente ante diferentes tipos de estímulo de prueba en función del engaño o la veracidad, en respuesta a los estímulos relevantes objetivo de investigación. Se piensa que las bases psicológicas de las respuestas ante los estímulos poligráficos, involucran la atención, cognición, emoción y condiciones conductuales. La examinación consta de una fase de entrevista, para clarificar el asunto bajo investigación y los estímulos de prueba relacionados, una fase de adquisición de datos en la que se registran permanentemente las respuestas fisiológicas ante los estímulos de prueba y una fase de análisis en la que son cuantificadas numéricamente las diferencias en las respuestas ante los diferentes tipos de estímulo de prueba, para calcular un clasificador estadístico para un resultado categórico de prueba. El examinador podría además proporcionar al examinado una oportunidad para explicar cualquier respuesta fisiológica y resolver cualquier inconsistencia persistente

1.1.2 Prueba evidenciaria: Examinación poligráfica en la que el propósito escrito, declarado y acordado por las partes involucradas es el de proporcionar una opinión diagnóstica como evidencia en un proceso judicial pendiente.

- 1.1.3 Prueba de Evaluación Pareada: Examinaciones poligráficas conducidas en tándem a dos o más individuos por diferentes examinadores, quienes se encuentran mutuamente a ciegas con respecto a los otros resultados de una prueba acerca de un hecho único central en disputa, ante el que se espera que todos los examinados conozcan la verdad. Las pruebas pareadas se utilizan bajo estipulación voluntaria entre las partes testimoniales para resolver los hechos disputados.
- 1.1.4 Prueba de Investigación: Examinación poligráfica que intenta complementar y/o asistir a una investigación y para la cual el examinador no ha sido informado ni tiene la creencia razonable de que los resultados de la examinación serán presentados como admisión de evidencia en un procedimiento judicial. Los exámenes de investigación podrían ser conducidos con propósitos exploratorios o para investigar acusaciones o incidentes conocidos.
- 1.1.5 Examinación Diagnóstica: Una examinación poligráfica de evento específico evidenciaria o de investigación conducida para asistir en una determinación de la veracidad de un(a) examinado(a) con respecto a su conocimiento o involucramiento en un asunto reportado o alegado. Las examinaciones diagnósticas podrían dirigirse a un asunto único o a hechos-múltiples de un solo evento.
- 1.1.6 Examinación Exploratoria: Examinación poligráfica conducida en ausencia de un incidente reportado o alegado. Las pruebas exploratorias podrían conducirse como examen de asunto único o de asunto múltiple.
- 1.1.7 El análisis de datos de prueba en poligrafía se refiere a cualquier método estructurado, ya sea manual o automatizado, para la evaluación e interpretación de los datos fisiológicos registrados, en términos del margen probabilístico de incertidumbre y/o de decisiones categóricas de prueba con respecto a la veracidad o conocimiento encubierto del examinado. Las decisiones para las examinaciones diagnósticas o exploratorias incluyen:
- 1.1.7.1 Opiniones Diagnósticas: Opinión profesional basada en los resultados de una técnica poligráfica que cumple los requerimientos de validez de criterio de las pruebas evidenciarias o de las pruebas pareadas. Los resultados de las pruebas de engaño pueden ser descritos en términos de significancia estadística, y normalmente se reportan utilizando los términos de Engaño Indicado, No se Indica Engaño,

Inconcluso y No Opinión (DI o NDI, INC o NO). Los resultados de las pruebas de reconocimiento normalmente se reportan utilizando los términos de Reconocimiento Indicado, No se Indica Reconocimiento o No Opinión (RI, NRI, NO).

1.1.7.2 Opiniones Exploratorias: Opinión profesional basada en los resultados de una técnica poligráfica que cumple los requerimientos de los propósitos exploratorios; normalmente se reportan utilizando los términos de Respuestas Significativas, Sin Respuestas Significativas, Inconcluso o No Opinión (SR, NSR, INC, o NO).

1.1.7.3 Técnica Poligráfica: Una técnica poligráfica consiste en la combinación de: 1) Un formato de examinación poligráfica para el que existe una descripción publicada de los procedimientos de administración, de acuerdo a principios basados en evidencia para la selección de objetivos, de construcción de preguntas de prueba y de la administración de la prueba; y 2) Una descripción publicada del modelo de análisis de datos, incluyendo las características fisiológicas, transformaciones, reglas de decisión y datos normativos.

1.1.7.3.1 Las técnicas poligráficas para las exámenes evidenciarias deberán ser aquellas para las que existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y réplica, demostrando una tasa de precisión promedio no ponderada del 90% o más, excluyendo los resultados inconclusos, que no deberán superar el 20%.

1.1.7.3.2 Las técnicas poligráficas para las exámenes pareadas deberán ser aquellas para las que existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y réplica, demostrando una tasa de precisión promedio no ponderada del 86% o más, excluyendo los resultados inconclusos, que no deberán superar el 20%.

1.1.7.3.3 Las técnicas poligráficas para pruebas de investigación deberán ser aquellas para las que existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y réplica, demostrando una tasa de precisión promedio no ponderada del 80% o más, excluyendo los resultados inconclusos, que no deberán superar el 20%.

1.1.7.3.4 Las técnicas poligráficas utilizadas para propósitos exploratorios deberán ser aquellas para las que existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y réplica, demostrando una tasa de

precisión promedio no ponderada que sea significativamente superior al azar, y que deberán de ser utilizadas bajo un enfoque de “barreras sucesivas” que conlleva evaluaciones adicionales con métodos validados cuando la prueba exploratoria no hubiera sido resuelta favorablemente.

1.1.7.4 Poligrafista: Una persona que cumple con los requerimientos de entrenamiento y educación establecidos previamente por el reglamento APA

1.1.7.5 Examinador de Prueba para Trasgresores Sexuales Post Condena (PCSOT por sus siglas en inglés): Poligrafista que conduce exámenes a trasgresores sexuales como condición de tratamiento, probatoria, libertad condicional o liberación supervisada, y quien ha completado un entrenamiento especializado, consistente con los estándares APA.

1.2 Responsabilidades del Examinador

1.2.1 Un poligrafista deberá, cuando sea aplicable, cumplir con todos los requerimientos estatales de educación continua. Los examinadores practicantes deberán de cumplir con un mínimo de 30 horas de educación continua cada dos años en cursos relacionados con el campo de la poligrafía. Los examinadores son responsables de mantener sus propios registros para documentar que han cumplido los requerimientos de educación continua.

1.2.2 Los examinadores deberán de representar de forma precisa su categoría de membresía APA, sus credenciales académicas, licencias y estatus de certificación

1.2.3 El examinador deberá de realizar esfuerzos necesarios para determinar que el examinado es un candidato idóneo para la prueba poligráfica. Se deberán de hacer las preguntas básicas acerca de la condición médica y psicológica del examinado donde se permita por ley. Las condiciones mentales, físicas o médicas del examinado que sean observables o que razonablemente sean conocidas por el examinador, deberán de ser consideradas cuando se conduzca y evalúe la examinación.

1.3 Instrumentación y Registro

1.3.1 Las pruebas poligráficas deberán de ser conducidas con la instrumentación funcional propia en las que se registre por lo menos, los siguientes datos fisiológicos:

1.3.1.1 Patrones respiratorios registrados por componentes pneumográficos. Los patrones torácicos y abdominales deberán de ser grabados independientemente, utilizando dos componentes neumográficos.

1.3.1.2 Actividad electrodérmica que refleje los cambios relativos en la conductividad o resistencia de la corriente eléctrica en el tejido epidérmico

1.3.1.3 Actividad cardiovascular que incluye cambios en la presión sanguínea relativa, tasa del pulso y amplitud del pulso; y

1.3.1.4 Un sensor de actividad de asiento.

1.3.1.5 Cualquier otro dato fisiológico podría ser registrado durante la prueba, pero no deberá ser utilizado para formular conclusiones categóricas o probabilísticas a menos que se soporte su validez por una investigación publicada y replicada.

1.3.2 Los registros fisiológicos durante cada prueba deberán ser continuos y deberán ser de amplitud suficiente para ser leídos fácilmente por el examinador y por el examinador revisor.

1.4 Lugar y Condiciones de Prueba

1.4.1 El ambiente de evaluación deberá de estar razonablemente libre de distracciones.

1.4.2 A los examinadores que conduzcan pruebas poligráficas durante presentaciones públicas, se les prohíbe rendir opiniones con respecto a la veracidad de los examinados con base en estas examinaciones. Los examinadores deberán asegurarse de que las recreaciones de la examinación poligráfica deberán de ser comunicadas como tales para los espectadores. Si el examinador determina que esta recreación no será o no fue presentada claramente como una recreación, el examinador deberá de notificar inmediatamente a la APA National Office.

1.5 Preparación

1.5.1 Antes de la examinación. El examinador deberá dedicar tiempo suficiente para identificar y discutir los asuntos bajo investigación y las áreas de problema potencial.

1.6 Prácticas de Pre-test

1.6.1 El examinador deberá de obtener suficiente información para identificar al examinado.

1.6.2 El examinador deberá de obtener el consentimiento informado del examinado antes de la prueba. Se recomienda que el consentimiento informado del examinado se obtenga después de un resumen de todo el proceso poligráfico, que incluya la instrumentación poligráfica y sensores, el uso de grabación de audio/video, los asuntos que serán discutidos, los requerimientos de cooperación durante la prueba y la necesidad de reportar la información y los resultados a los profesionales de referencia.

1.6.3 El examinador deberá de revisar todas las preguntas de prueba antes de registrar las respuestas fisiológicas del examinado.

1.6.4 El examinador deberá conducir la examinación de manera neutral y no deberá de mostrar o expresar prejuicios con respecto a la veracidad del examinado antes de completar la prueba.

1.7 Evaluación

1.7.1 Un examinador poligráfico con membresía, deberá de utilizar técnicas poligráficas validadas basadas en evidencia. Para los fines de estos estándares, una técnica de evaluación deberá de ser considerada como válida si es que la soporta una investigación conducida de acuerdo con los estándares de investigación APA. Cuando las examinaciones se desvíen de los protocolos de una técnica poligráfica validada, estas desviaciones deberán de ser explicadas por escrito.

1.7.2 Ninguno de estos estándares de práctica deberán de interpretarse como impedimento para que los examinadores investiguen y desarrollen métodos mejorados. Las técnicas poligráficas que no cumplan con los requerimientos de validación deberán ser consideradas métodos experimentales.

- 1.7.3 Los examinadores de campo que empleen técnicas experimentales, deberán estar en cumplimiento con las leyes aplicables, relacionadas con investigaciones con sujetos humanos, y deberán informar al examinador y a la parte solicitante de la evaluación del uso de una técnica experimental. Los resultados de técnicas experimentales utilizadas en ambientes de campo no deberán de ser utilizados de forma aislada para rendir decisiones diagnósticas o exploratorias.
- 1.7.4 Ninguno de estos estándares de práctica deberán de ser interpretados como prohibitivos de otras metodologías de soporte que no cumplen con los requerimientos de estos estándares (por ejemplo: Yes Test, Searching Peak of Tension, etc). De cualquier manera, las técnicas no validadas no deberán de ser utilizadas de forma aislada para rendir decisiones exploratorias o diagnósticas.
- 1.7.5 Los examinadores deberán conducir una prueba de familiarización para todas las exámenes diagnósticas, evidenciarias, pareadas, exploratorias iniciales, y de investigación.
- 1.7.6 Las preguntas utilizadas en la evaluación de la veracidad o del engaño, deberán de seguir intervalos de tiempo no menores a 20 segundos de inicio a inicio de pregunta.
- 1.7.7 Los examinadores deberán de utilizar marcas de gráfica estandarizadas.
- 1.7.8 Se debe de mantener la grabación de audio y video de todas las fases del examen como parte del expediente de los exámenes, de acuerdo con la política de la agencia, regulación o ley, por un mínimo de un año.

1.8 Calificación

- 1.8.1 Las conclusiones y opiniones del examinador deberán basarse en métodos de calificación y reglas de decisión validados.
- 1.8.2 Las notas del examinador deberán de tener la claridad y precisión suficiente como para que otro examinador pueda leerlas y replicar su análisis y conclusión.
- 1.8.3 Para exámenes evidenciarias, el examinador deberá reportar el resultado probabilístico para la técnica y/o la opinión emitida.

- 1.8.4 Los examinadores no deberán revelar o reportar los resultados de la examinación hasta que se haya completado el análisis.
- 1.8.5 Los examinadores deberán de mantener la confidencialidad de su trabajo conducido hasta que obtenga la liberación de su cliente.
- 1.8.6 El examinador que se someta a revisión de control de calidad deberá proporcionar por completo toda la información pertinente con respecto al caso bajo revisión.